



CERTIFICADO

Expediente núm.:

736/2024

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

Miquel Sallés Puig, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÒRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para entidades sin finalidad de lucro del ámbito social para el año 2024. Expediente núm. 736/2024

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES,
DEPENDENCIA E INCLUSIÓN**

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social año 2023 y en adelante, destinadas a financiar proyectos que permitan favorecer la inclusión y cohesión social y la lucha contra la pobreza de los ciudadanos y ciudadanas de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social

Visto que las Bases reguladoras han sido sometidas a información pública desde el 20 de diciembre de 2022 al 1 de febrero de 2023, ambos incluidos, mediante la publicación





del anuncio correspondiente al tablón de edictos municipal, en el portal de transparencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, sin haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se han convertido en aprobadas definitivamente en fecha 2 de febrero de 2023.

Visto que la aprobación definitiva de las Bases reguladoras fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2023 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm.8858 de fecha 20 de febrero de 2023.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social para el año 2023 y en lo sucesivo, que textualmente manifiestan:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL ÁMBITO SOCIAL. AÑO 2023 Y ADELANTE.

1.- Objeto y marco jurídico aplicable

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Canovelles a través del departamento de servicios sociales, destinadas a financiar principalmente:

- proyectos de garantía alimentaria y/o de distribución de productos higiénicos y farmacéuticos y otros de primera necesidad
- programas de intervención social y cuidados en la comunidad
- proyectos de acción *comunitaria* en *vejez y familia*
- proyectos socioeducativos
- programas de atención a la discapacidad

Todos ellos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro del ámbito social y dirigidos a la población de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social.

Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRBRL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo 1 del Título 6 de la Ley 39/1988 que regula las haciendas Locales.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y servicios de las Entidades Locales (ROAS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).
- Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones en materia de subvenciones
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio y siguientes.

2.- Finalidad de las subvenciones

Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer la inclusión y cohesión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso de toda la ciudadanía a los recursos y servicios públicos.

3.- Proyectos subvencionables

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas Bases reguladoras los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Garantizar que las personas y familias beneficiarias del proyecto sean ciudadanos y ciudadanas de Canovelles.
- 2) Estar dirigidos a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, a la detección





y atención de las situaciones de vulnerabilidad y falta de recursos, ya la cobertura de las necesidades sociales básicas. En particular:

- Proyectos de reparto de alimentos y/o productos higiénicos y otros de primera necesidad
 - Proyectos de distribución de productos y recursos farmacéuticos y sanitarios
 - Proyectos de tarjeta monedero para la compra de alimentos, artículos de higiene y productos de primera necesidad
 - Comedores sociales
 - Proyectos dirigidos a la intervención social y los cuidados en la comunidad
 - Proyectos de acción comunitaria orientados a combatir la **soledad no deseada** y el **aislamiento social**
 - **Proyectos de inclusión socioeducativa de niños y adolescentes**
 - **Proyectos de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y/o problemáticas de salud mental**
 - Proyectos enfocados a la igualdad de género
 - Proyectos destinados al abordaje de las violencias machistas y lgtbifóbicas y de la violencia hacia la infancia y la gente mayor
 - Proyectos de atención a personas sin hogar
- 3) Enmarcar estos proyectos dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son los hitos pactados y acordados por todos los países miembros de las Naciones Unidas con el fin de conseguir una mayor igualdad en el mundo. Los objetivos vinculados al ámbito objeto de regulación de las presentes bases son:
1. Fin de la pobreza
 2. Hambre cero
 3. Salud y bienestar
 10. Reducción de las desigualdades
 12. Consumo y producción responsables

Cualquier proyecto que no reúna todos los requisitos, quedará fuera de la convocatoria.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas a el amparo de estas bases, se habrán de destinar a financiar proyectos/programas desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; y en lo sucesivo, en los términos que determine la convocatoria anual.

5.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que:





- Sean entidades sin ánimo de lucro que pertenezcan al ámbito social y estén debidamente inscritas en el registro público correspondiente.
- Sean entidades con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.
- El programa/proyecto por el que se solicita subvención cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de estas bases.
- Dispongan de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acrediten su exención.
- Hagan justificado en plazo las subvenciones anteriormente concedidas.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o haber sido objeto de la misma y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.
- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas a el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de realizar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican a el artículo siguiente.

La presentación de la solicitud comporta la autorización de la entidad solicitante para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Canovelles obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6.- Documentación a aportar

La documentación necesaria para formalizar la presentación electrónica de la solicitud es la siguiente:

Formulario electrónico de solicitud normalizado. Para llenar el formulario electrónico de solicitud de la subvención será necesario disponer de la siguiente documentación:

Identificación de la entidad peticionaria, aportando:

- escritura de constitución o Estatutos.
- inscripción registral de la entidad.
- copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

Identificación del representante legal, aportando:

- poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.





El formulario de solicitud será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Este formulario irá acompañado de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) **Memoria del proyecto/programa a realizar** por el que se solicita la subvención. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con **el Anexo 1** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

La carencia de presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 7 supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

- 2) **Presupuesto** previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención. Habrá que adjuntar presupuesto de acuerdo con **el Anexo 2** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

- 3) **Compromisos**. Habrá que adjuntar los siguientes compromisos de acuerdo con **el Anexo 3** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración de que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayudas públicas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

- 4) **Declaración** en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas, **no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de ser humanos**. Habrá que adjuntar la declaración de acuerdo con **el Anexo 4** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

- 5) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000,00€, **declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración** en cumplimiento de lo previsto en el artículo





15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con **el Anexo 5** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

Tanto el formulario de solicitud como todos los anexos se tendrán que presentar firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.

En cualquier caso, el formulario normalizado de solicitud así como todos los documentos exigidos en las presentes Bases reguladoras podrán descargarse también desde la [web del Ayuntamiento de Canovelles](http://web.del.Ayuntamiento.de.Canovelles).

Toda la documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) del extracto de la convocatoria remitida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días hábiles a contar desde esta publicación.

Para cada convocatoria las entidades sólo podrán presentar un único proyecto/programa, y por tanto, una única solicitud.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 73.2 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la solicitud de la subvención y la preceptiva documentación anexa, así como todos los trámites asociados, deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

No serán objeto de requerimiento la falta de presentación de la Memoria/proyecto (anexo 1 del modelo normalizado) en los términos expresados en la cláusula 6 de las presentes bases reguladoras.





9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a las presentes bases.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la cimentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, la incorporación de elementos de evaluación de la calidad, así como la alineación con políticas, programas o iniciativas públicas de carácter municipal.

La valoración tendrá un máximo de 50 puntos. Los proyectos/programas subvencionados será necesario que obtengan un mínimo de 30 puntos en esta valoración para ser estimados. Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

	Puntuación máxima
Identificación de la necesidad, colectivo al que se dirige e impacto social del proyecto	7
Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y actividades	7
Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencia en proyectos de similar naturaleza, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario, y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión	6
Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas. Incluye fases, calendario, equipo de trabajo y funciones	6
Formulación y concreción de los sistemas de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto	6
Impacto territorial del proyecto en relación con los beneficiarios o beneficiarias	5
Incorporación del trabajo en red con los agentes y recursos del entorno	5
Incorporación de la perspectiva de género y la mirada interseccional dentro de la entidad, así como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto	4
Incorporación de acciones y/o metodologías innovadoras	4
TOTAL	50





11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2023 y en adelante para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, se concretará en cada convocatoria y será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto/programa subvencionado, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder a cada uno de los proyectos/programas subvencionados se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados en la valoración obtenida a partir de los criterios establecidos en el punto 10.

A todos aquellos proyectos que obtengan 30 o más puntos, se les otorgará un importe por cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones comprendidas entre 30 y 50 puntos, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico a los puntos de los proyectos/programas con mayor puntuación.

El importe/punto asignado a cada tramo se determinará en función del número total de proyectos/programas que hayan superado esta puntuación, hasta agotar la consignación presupuestaria. Esto se hará para garantizar que todos los proyectos valorados con 30 o más puntos obtengan subvención.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 5 tramos de puntuación:

- Tramo 1: de 30 a 33 puntos
- Tramo 2: de 34 a 37 puntos
- Tramo 3: de 38 a 41 puntos
- Tramo 4: de 42 a 45 puntos
- Tramo 5: de 46 o más puntos

De esta forma, el importe/punto asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto que, en todo caso, no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 50% del coste total del proyecto/programa subvencionado.





13.- Òrgans competents per a la instrucció i proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el departament de serveis socials.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 12.5 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament i que estarà format per les següents persones:

- President: 1er/a tenient d'Alcalde
- President/a suplent: 2º/a Tenient d'Alcalde
- Vocal: el concejal/a que proposi otorgar la subvenció
- Vocals: Tres tècnics/ cas de l'Àrea de Serveis a les persones, un/a de les quals assumirà les funcions de secretari/a.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà aquella que es determini de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans de l'Ajuntament diferents del Pleno.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

14.- Plazo de resolució i de notificació i règim de recursos

Se examinaran conjuntament, en un sol procediment totes les sol·licituds presentades dins del plaç establert, i se resoldrà en un únic acte administratiu.

El plaç per a l'otorgament de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos comptant des de la data de tancament del període de presentació de sol·licituds.

Una vegada acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran publicades en el Tauler d'anuncis i en el Portal de transparència municipal, en un plaç màxim de 10 dies des de la data d'aprobació de la resolució, de acord amb el previst en l'article 40 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPAC).

La notificació es produirà a les interessades en els terminis regulats en l'art.40 i concordants de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPAC).





La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

15.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a sufrir del día siguiente de la publicación de la resolución del acuerdo en el Tablón de edictos y en el Portal de transparencia municipal, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

16.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, a más de las especificadas a el artículo 14 LGS, las que todo seguido se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1) Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Canovelles, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases
- 2) Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de servicios a las personas, bienestar y acción comunitaria.
- 3) Las entidades beneficiarias de subvenciones habrán de estar al corriente de las suyas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4) Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Canovelles, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
- 5) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los varios gastos que lo integran.





- 6) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se habrán de conservar por uno período no inferior a los 6 años, contadores desde de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 7) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:
 - i. Facilitar al Ayuntamiento de Canovelles, la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente. Así como dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, entre otras las obligaciones del arte. 3.4 de la citada Ley ya las obligaciones establecidas en el Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. También en todo lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la info pública y buen gobierno.
 - ii. Comunica al Ayuntamiento de Canovelles las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o directamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - iii. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- 8) Evitar, en todos los materiales, imágenes y documentación, que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular realizar un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- 9) Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que designar a un/a interlocutor/ay colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del área de servicios a las personas, bienestar y acción comunitaria.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.





17.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas bases y/o la convocatoria. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que le acompaña.

Hay que tener en cuenta que, en ningún caso, se subvencionará la actividad general de la entidad, sino que el objeto de la subvención será un proyecto/programa concreto y determinado.

En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y deberá especificarse su dedicación al formulario utilizado para realizar la justificación.

En cuanto a gastos indirectos, es decir, aquellos compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.) no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos que se imputen en la subvención otorgada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirle.

18.- Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto/programa subvencionado.

19.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

Excepcionalmente, dada la finalidad de las presentes bases y el contexto económico actual con dificultades de financiación en general, y en particular para las entidades, así como la necesidad de éstas de disponer de crédito para desarrollar sus proyectos, en caso de solicitarlo y motivarlo debidamente en el Anexo 2 del modelo normalizado de solicitud de subvención, se podrá adelantar un pago por adelantado del 50% de la subvención concedida. El 50% restante se pagará al justificar el 100% de la actividad.





La falta de justificación en la solicitud del anticipo supondrá de forma automática que ésta no será otorgada. Esta omisión no será objeto de requerimiento de subsanación en los términos de la Base 8.

En caso de que no se opte por el pago anticipado o anticipo, el pago se realizará de una sola vez a la justificación del 100% de la actividad.

20.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de enero del año siguiente al de su concesión.

En ningún caso se admitirán justificaciones parciales del proyecto/actividad.

La justificación de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria deberá presentarse a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

Ambos anexos podrán descargarse también desde la [web del Ayuntamiento de Canovelles](http://web.del.Ayuntamiento.de.Canovelles).

En la confección de la **memoria de la actuación**, dentro del apartado “Resultados obtenidos”, habrá que relacionar:

- Número de beneficiarios y/o familias atendidas.
- Otra información cuantitativa de impacto.

En la confección de la memoria económica se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- Deberá indicarse el coste total de la actividad.





- Se podrán presentar facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. Estos documentos tendrán que ir acompañados de sus correspondientes comprobantes de pago.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del período de ejecución establecido en la convocatoria y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.





- b. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad. Sin embargo, no serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras Áreas del Ayuntamiento de Canovelles para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la resolución de la concesión y también debe publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canovelles, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Canovelles en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada por dicho proyecto o programa, en particular en los carteles,





folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, ya los vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Canovelles y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://www.canovells.cat/ajuntament/imatge-corporativa>.

27.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido la suya concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

30.- Régimen jurídico supletorio





En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

31.- Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y estarán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación de forma expresa.

La aprobación definitiva de estas bases reguladoras deroga y dejará sin efecto las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de bienestar social e igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Canovelles año 2018 y adelante a favor de entidades sin ánimo de lucro.

32.- Protección de datos de carácter personal

El modelo de gestión de la privacidad y la protección de datos del Ayuntamiento de Canovelles se fundamenta en el siguiente marco jurídico:

- Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de protección de Datos (RGPD)
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

De acuerdo con la normativa anterior, los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias serán tratadas por parte del Ayuntamiento de Canovelles, pl. Ayuntamiento, 1, 08420 Canovelles como responsable del tratamiento, siendo el Delegado de Protección de Datos el servicio DPD-ENS locales de Diputació de Barcelona ^[1], con la finalidad del examen, resolución y notificación de los expedientes que se tramiten a razón de estas bases, y en cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el artículo 6.1.c) y) RGPD.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y

[1] DSTSC-SAMSE. Recinto Mundet-Migjorn. Bloque B, 2a planta. Pg. Vall Hebron, 171 08035 Barcelona con dirección electrónica de contacto dpd.ajcanovelles@diba.cat





Subvenciones de Cataluña. Salvo obligación legal, no se ha previsto ninguna otra cesión.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <https://canovelles.eadministracio.cat> o presencialmente en las oficinas del Registro.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales y en la normativa de procedimiento administrativo y archivo histórico.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD. En Cataluña la autoridad de referencia es la Autoridad Catalana de Protección de Datos www.apdcat.cat.

Asimismo, la capa de información sobre protección de datos completa y permanentemente actualizada del Ayuntamiento de Canovelles es consultable en la web municipal www.canovelles.cat/rgpd.”

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 40.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el art. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social año 2023 y en adelante.

Dado que el contenido de las mencionadas Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Atención a las Personas incorporado en el expediente.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención incorporados en el expediente.

Dado que el órgano competente para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin finalidad de





lucro del ámbito social año 2023 y en lo sucesivo, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 951 de fecha 23 de junio de 2023.

De acuerdo con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo siguiente:

Primero. APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social para el año 2024, de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin finalidad de lucro del ámbito social año 2023 y en lo sucesivo, aprobadas inicialmente en sesión Plenaria el día 24 de noviembre de 2022, siendo aprobadas definitivamente en fecha 2 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo en sesión Plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, fueron aprobadas las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro del ámbito social año 2023 y en adelante, destinadas a financiar proyectos que permitan favorecer la inclusión y cohesión social y la lucha contra la pobreza de los ciudadanos y ciudadanas de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2023 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm.8858 de fecha 20 de febrero de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Subvenciones entidades sociales
- Partida presupuestaria: 103 2311 48107

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto/programa subvencionado, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.





3.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Canovelles a través del departamento de servicios sociales, destinadas a financiar principalmente:

- proyectos de garantía alimentaria y/o de distribución de productos higiénicos y farmacéuticos y otros de primera necesidad
- programas de intervención social y cuidados en la comunidad
- proyectos de acción comunitaria en vejez y familia
- proyectos socioeducativos
- programas de atención a la discapacidad

Todos ellos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro del ámbito social y dirigidos a la población de Canovelles en situación de precariedad económica y/o riesgo de exclusión social.

4.- Finalidad de las subvenciones

Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer la inclusión y cohesión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso de toda la ciudadanía a los recursos y servicios públicos.

5.- Proyectos subvencionables

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas Bases reguladoras los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Garantizar que las personas y familias beneficiarias del proyecto sean ciudadanos y ciudadanas de Canovelles.
- 2) Estar dirigidos a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, a la detección y atención de las situaciones de vulnerabilidad y falta de recursos, ya la cobertura de las necesidades sociales básicas. En particular:
 - Proyectos de reparto de alimentos y/o productos higiénicos y otros de primera necesidad





- Proyectos de distribución de productos y recursos farmacéuticos y sanitarios
- Proyectos de tarjeta monedero para la compra de alimentos, artículos de higiene y productos de primera necesidad
- Comedores sociales
- Proyectos dirigidos a la intervención social y los cuidados en la comunidad
- Proyectos de acción comunitaria orientados a combatir la soledad no deseada y el aislamiento social
- Proyectos de inclusión socioeducativa de niños y adolescentes
- Proyectos de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y/o problemáticas de salud mental
- Proyectos enfocados a la igualdad de género
- Proyectos destinados al abordaje de las violencias machistas y lgtbifóbicas y de la violencia hacia la infancia y la gente mayor
- Proyectos de atención a personas sin hogar

- 3) Enmarcar estos proyectos dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vinculados al ámbito objeto de esta convocatoria: 1 Fin de la pobreza; 2 Hambre cero; 3 Salud y bienestar; 10 Reducción de las desigualdades y 12 Consumo y producción responsables.

Cualquier proyecto que no reúna todos los requisitos, quedará fuera de la convocatoria

6.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/programas desarrollados durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

8.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que:

- Sean entidades sin ánimo de lucro que pertenezcan al ámbito social y estén debidamente inscritas en el registro público correspondiente.
- Sean entidades con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.





- El programa/proyecto por el que se solicita subvención cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras.
- Dispongan de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de la presente subvención y para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acrediten su exención.
- Hagan justificado en plazo las subvenciones anteriormente concedidas.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o haber sido objeto de la misma y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.
- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas a el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de realizar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican a el artículo siguiente.

La presentación de la solicitud comporta la autorización de la entidad solicitante para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Canovelles obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

9.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

La documentación necesaria para formalizar la presentación electrónica de la solicitud es la siguiente:

Formulario electrónico de solicitud normalizado. Para llenar el formulario electrónico de solicitud de la subvención será necesario disponer de la siguiente documentación:

Identificación de la entidad peticionaria, aportando:

- escritura de constitución o Estatutos.
- inscripción registral de la entidad.
- copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

Identificación del representante legal, aportando:

- poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

El formulario de solicitud será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.





Este formulario irá acompañado de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) **Memoria del proyecto/programa a realizar** por el que se solicita la subvención. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con **el Anexo 1** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.
 - a. La carencia de presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 7 de las bases reguladoras supondrá la exclusión automática de la convocatoria.
- 2) **Presupuesto** previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención. Habrá que adjuntar presupuesto de acuerdo con **el Anexo 2** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.
- 3) **Compromisos**. Habrá que adjuntar los siguientes compromisos de acuerdo con **el Anexo 3** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.
 - a. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 - b. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
 - c. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - d. Declaración de que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayudas públicas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- 4) **Declaración** en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas, **no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de ser humanos**. Habrá que adjuntar la declaración de acuerdo con **el Anexo 4** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.
- 5) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000,00€, **declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con **el Anexo 5** del modelo normalizado descargable en la página del trámite.





Tanto el formulario de solicitud como todos los anexos se tendrán que presentar firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante.

En cualquier caso, el formulario normalizado de solicitud así como todos los documentos exigidos en las presentes Bases reguladoras podrán descargarse también desde la web del Ayuntamiento de Canovelles.

Toda la documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

10.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) del extracto de la convocatoria remitida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará a los **20 días hábiles** a contar desde esta publicación.

Para cada convocatoria las entidades sólo podrán presentar un único proyecto/programa, y por tanto, una única solicitud.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 73.2 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la solicitud de la subvención y la preceptiva documentación anexa, así como todos los trámites asociados, deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

11.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

No serán objeto de requerimiento la falta de presentación de la Memoria/proyecto (anexo 1 del modelo normalizado) en los términos expresados en la cláusula 6 de las bases reguladoras.





12.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el departament de Drets Socials, Dependència i Inclusió.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 12.5 de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament i que estarà format per les següents persones:

- President: D^a. Yolanda Sánchez Bueno, 1^a teniente de Alcalde y Concejala de Drets Socials, Dependència i Inclusió.
- Vocal: D^a. Maria Flor Sánchez Enrique, Concejala de polítiques d'igualtat, Col·lectivitat, Cooperació i Solidaritat.
- Vocal: D^a. Montserrat Coll Mañosa, Jefe de Servicios de Atención a las Personas
- Vocal: Sr. Enric Chavarria García, Trabajador Social
- Secretaria: D^a. Isabel Puertas Muñoz, Técnica de Administración Especial del área de Drets Socials, Dependència i Inclusió.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà aquella que es determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions d'òrgans del Ajuntament distintes del Pleno.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desierto el concurs o no agotar el crèdit total previst.

13.- Plazo de resolució i de notificació

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como a máximo, de tres meses a contar desde de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran publicades en el Tauler d'anuncis i en el Portal de transparència municipal, en un plaça màxim de 10 dies des de la data d'aprobació de la resolució, de acord amb el previst en l'article 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).





La notificación se producirá a los interesados en los términos regulados en el art.40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la cláusula 10 de las bases reguladoras.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la cimentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, la incorporación de elementos de evaluación de la calidad, así como la alineación con políticas, programas o iniciativas públicas de carácter municipal.

La valoración tendrá un máximo de 50 puntos. Los proyectos/programas subvencionados será necesario que obtengan un mínimo de 30 puntos en esta valoración para ser estimados. Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

	Puntuación máxima
Identificación de la necesidad, colectivo al que se dirige e impacto social del proyecto	7
Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y actividades	7
Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencia en proyectos de similar naturaleza, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario, y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión	6
Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas. Incluye fases, calendario, equipo de trabajo y funciones	6
Formulación y concreción de los sistemas de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto	6
Impacto territorial del proyecto en relación con los beneficiarios o beneficiarias	5
Incorporación del trabajo en red con los agentes y recursos del entorno	5





Incorporación de la perspectiva de género y la mirada interseccional dentro de la entidad, así como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto	4
Incorporación de acciones y/o metodologías innovadoras	4
TOTAL	50

A todos aquellos proyectos que obtengan 30 o más puntos, se les otorgará un importe para cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones comprendidas entre 30 y 50 puntos, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico los puntos de los proyectos/programas con más puntuación.

El importe/punto asignado a cada tramo se determinará en función del número total de proyectos/programas que hayan superado esta puntuación, y hasta agotar la consignación presupuestaria. Esto se hará para garantizar que todos los proyectos valorados con 30 o más puntos obtengan subvención.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 5 tramos de puntuación:

Tramo 1: de 30 a 33 puntos

Tramo 2: de 34 a 37 puntos

Tramo 3: de 38 a 41 puntos

Tramo 4: de 42 a 45 puntos

Tramo 5: de 46 o más puntos

De esta forma, el importe/punto asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 50% del coste total del proyecto/programa subvencionado

15.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas bases y/o la convocatoria. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que le acompaña.

Hay que tener en cuenta que, en ningún caso, se subvencionará la actividad general de la entidad, sino que el objeto de la subvención será un proyecto/programa concreto y determinado. En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y deberá especificarse su dedicación al formulario utilizado para realizar la justificación.





En cuanto a gastos indirectos, es decir, aquellos compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.) no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos que se imputen en la subvención otorgada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirle.

16.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, **como máximo, el día 31 de enero del año siguiente al de su concesión**. En ningún caso se admitirán justificaciones parciales del proyecto/actividad.

La justificación de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria deberá presentarse a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, que contendrá:

- 1) **Memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.
- 2) **Memoria económica justificativa** del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. Habrá que adjuntar la memoria de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado descargable en la página del trámite.

Ambos anejos podrán descargarse también desde la web del Ayuntamiento de Canovelles.

En la confección de la **memoria de la actuación**, dentro del apartado “Resultados obtenidos”, habrá que relacionar:

- Número de beneficiarios y/o familias atendidas.
- Otra información cuantitativa de impacto.

En la confección de la **memoria económica** se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:





- Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- Se podrán presentar facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. Estos documentos tendrán que ir acompañados de sus correspondientes comprobantes de pago.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del período de ejecución establecido en la convocatoria y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

17.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo lo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

19.- Régimen jurídico supletorio





En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante. ”

Segundo. PUBLICAR la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de 40.000,00€ en la aplicación 103 2311 48107 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. COMUNICAR en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. COMUNICAR este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

